

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de enero de 2021. Señora Juez, con la presente demanda se allegó solicitud de medidas cautelares.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 016

RADICADO: 2020-00202-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JOAQUIN BORDA MORALES

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandante y por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de los dineros **que no tengan carácter de inembargables** y que posea el demandado en cuentas de ahorro, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término o cualquier otro título o productor bancario, en los siguientes establecimientos bancarios:

BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAÚ, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR Y BANCOLOMBIA.

Líbrese oficio a los representantes de dichos entes para que procedan de conformidad con el artículo 593, numeral 10 del Código General del Proceso, advirtiéndoles que la medida se limita a la suma de \$300'000.000,00.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 003 del 18 de enero de 2021.
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcaed0636fb8a2f02bdf8f9c20ebb1623c1538c195094893b902f43eee8e63aa**
Documento generado en 15/01/2021 03:09:40 PM